

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

V O C A L E S

D. Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D^a Lucía Enjuto Cárdena y D. Jaime Celada López.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia los Diputados Provinciales D^a Ana Guarinos López y D. Octavio Contreras Esteban.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, tal y como ha sido redactada.

2.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/213 LUPIANA.

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/213	LUPIANA	Vías públicas	51.600,00 €

3.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/280 DRIEBES.

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/280	DRIEBES	Vías públicas	69.300,00 €

4.- PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/32 SIGÜENZA (MORATILLA DE HENARES).

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Accesos a núcleos de población,*" de acuerdo a las previsiones

presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018. Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/32	SIGUENZA (MORATILLA DE HENARES)	Mejora acceso a Moratilla de Henares	65.564,32 €

5.- PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/28 EL CASAR.

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Adecuación de accesos a vertederos*" en varios municipios de la Provincia, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018. Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/28	EL CASAR	Adecuación del acceso al vertedero	106.000,00 €

6.- PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/29 SIGÜENZA.

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Adecuación de accesos a vertederos*" en varios municipios de la Provincia, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018. Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/29	SIGÜENZA	Adecuación del acceso al vertedero	206.255,93 €

7.- PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/26 CIFUENTES.

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Adecuación de accesos a vertederos*" en varios municipios de la Provincia, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018. Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/26	CIFUENTES	Adecuación del acceso al vertedero	110.530,00 €

8.- PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/27 MOLINA DE ARAGÓN.

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Adecuación de accesos a vertederos*" en varios municipios de la Provincia, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018. Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/27	MOLINA DE ARAGÓN	Acceso al vertedero	27.208,48 €

9.- MEMORIA DE OBRA XX.C-2018/31 MANDAYONA (ARAGOSA).

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que elaborada la memoria técnica de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Reposición de Infraestructuras*", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018 (aplicación presupuestaria 453 619.00). Y visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria técnica

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2018/31	MANDAYONA (ARAGOSA)	Estudio mejoras GU-119	11.392,46 €

10.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA XX.A-2018/02 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RENOVACIÓN PARCIAL CARPINTERÍA CENTRO SAN JOSÉ.

REFERENCIA DE LA OBRA:

CLAVE: XX.A-2018/02

MUNICIPIO: GUADALAJARA

CLASE DE OBRA: Renovación parcial carpinterías exteriores del centro San José

PRESUPUESTO SIN IVA: 95.041,32 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 115.000,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 95.041,32 €

El Sr. Diputado Delegado de Obras y Servicios da cuenta que con fecha 23/05/2018, fue tomado acuerdo de inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato de la obra de referencia.

Licitada la convocatoria mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30/05/2018 se presentaron 4 proposiciones que fueron admitidas por la Mesa de Contratación en sesión de 02/07/2018.

Siendo el precio el único criterio para la determinación de la oferta más ventajosa, se procedió al acto público de apertura de las ofertas económicas, clasificando a los contratistas por el siguiente orden decreciente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)
URGACÉN VIENA 25, S.L.	88.710,00
CASAS DE LA ALCARRIA, S.L.	89.500,00
CONST. JOSE ALBERTO MARTIN, S.L.	93.101,75
IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	94.478,75

Determinada que la oferta económicamente más ventajosa para la ejecución de la obra es la presentada por URGACÉN VIENA 25, S.L., la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a dicha empresa, siendo requerida para que presente la garantía definitiva y, en su caso, la documentación prevista en la cláusula 28 del Pliego de Condiciones Administrativas.

Requerido el licitador y cumplimentado por el mismo dicho requisito en plazo, visto el expediente con las ofertas presentadas así como las actas de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas a la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia nº 1677 de 15 de julio de 2015, modificado por Decreto 404 de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en el proceso licitatorio

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa URGACÉN VIENA 25, S.L. el contrato de obra de referencia por un importe de:

- Presupuesto adjudicación sin IVA: 88.710,00€
- Presupuesto adjudicación con IVA 22.541,21€

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante y comunicar la misma al adjudicatario así como a todos los candidatos presentados a la licitación, con indicación de que el plazo para la formalización del contrato será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo al adjudicatario.

CUARTO- Designar como responsable del contrato al Técnico Director de la Obra: Felipe Según Osorio.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA ADECUACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTIAGO COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL.

El Sr. Presidente da cuenta que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad. Dicho templo está desacralizado desde hace ya décadas y, como quiera que se trata de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara. Para dicho proyecto se cuenta con la colaboración del Ministerio de Fomento, a través del programa de inversiones denominado “1,5 por ciento cultural”.

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara se considera un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo, sin duda, una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco cultural y de dinamización turística de toda la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos de fechas 18 y 21 de junio y 24 de julio, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza para la realización de las obras en la antigua Iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico provincial, CIF: P-1931000-B, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcriben, destinando para tal

fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 76200 A Ayto. Sigüenza. Iglesias de Santiago, del Presupuesto del año 2018”.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA
REALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA
IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE
INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL
AÑO 2018.**

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a EVA GUADALUPE PLAZA ÁVILA, 1^a Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad, construido durante el pontificado del obispo Don Cerebruno (1156-1167). El paso de los siglos y, sobre todo, los bombardeos sufridos por la ciudad en la Guerra Civil (1936-1939), provocaron grandes efectos de destrucción en su interior. Al estar el antiguo templo desacralizado desde hace ya décadas, pero tratándose de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara, un importante proyecto cultural que trasciende de lo local y adquiere relevancia provincial.

2º. Que en años anteriores se han llevado a cabo ya varias excavaciones dentro de esta antigua iglesia que han sacado a la luz restos arqueológicos, aún sin datar, que apuntan a hechos históricos no contemplados hasta el presente, verdaderamente relevantes para la propia historia del templo e, incluso, de la ciudad de Sigüenza. También se han programado en ella numerosas actividades culturales, organizadas por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entidad con la que el Ayuntamiento seguntino tiene firmado un convenio mediante el cual ésta asumirá hasta el año 2072 la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico adecuado para adecuar el antiguo templo a Centro de Interpretación del Románico Provincial.

3º. Que el Ayuntamiento de Sigüenza, en colaboración con el Ministerio de Fomento, que aportará el 72 por ciento del presupuesto total a través del programa de inversiones denominado “1,5 por ciento cultural”, al que sumará fondos propios y otros obtenidos de instituciones públicas y privadas, va a iniciar en 2018 la realización de las obras necesarias para restaurar el edificio, acondicionarlo, museizarlo y dedicarlo a Centro de Interpretación del Románico de la Provincia.

4º. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conocedora de la existencia de esta importante iniciativa cultural y sensible a ella, desea colaborar activamente en su consecución por entender que se trata de un proyecto de relevancia local, comarcal y provincial que pondrá en valor un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística. A este fin, en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, de fecha 21 de febrero de 2018, se consignó la partida 334 76200, dotada con 25.000 euros, para suscribir el presente convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza para el proyecto de restauración de la antigua iglesia de Santiago y su conversión en Centro de Interpretación del Románico de la Provincia. En la modificación anual para 2018 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el período 2017-2019, igualmente aprobada por la Diputación Provincial en la misma fecha que el presupuesto general, también se contempla esta colaboración de la institución provincial con el Ayuntamiento de Sigüenza.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la adecuación de la antigua iglesia de Santiago para la instalación en la misma del centro de interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y demás legislación aplicable, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas relacionadas con el objeto de este convenio.
- Proyectar, legalizar y ejecutar las obras e inversiones necesarias para dar cumplimiento al convenio.
- Concertar, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- Dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en las obras e inversiones que se lleven a cabo en la antigua iglesia de Santiago en 2018 relacionadas con este Convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes se reflejaren.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Sigüenza que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo y de Cultura en aquellos aspectos referidos a la restauración de la antigua iglesia de Santiago y su adecuación como Centro de Interpretación del Románico de la Provincia para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Sigüenza.

b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334.76200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Sigüenza presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

Sexta.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir

en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara

D. José Manuel Latre Rebled.

Por el Ayuntamiento de Sigüenza

D^a Eva Guadalupe Plaza Ávila.

Doy fe. La Secretaria General.

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.”

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES PARA LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS DE CARACA, DURANTE EL AÑO 2018.

El Sr. Presidente da cuenta que en el paraje conocido como el Cerro de la Virgen de la Muela (Driebes, Guadalajara), se ha localizado un importante yacimiento arqueológico que ha sido identificado con la antigua ciudad romana de Caraca. A este respecto durante el verano de 2017 se desarrollaron excavaciones arqueológicas en el yacimiento que han confirmado las previsiones de los estudios realizados previamente.

Por ello se considera necesaria no sólo la continuidad de los trabajos y estudios iniciados el año pasado, sino también su puesta en valor y su difusión científica y cultural. Todo ello permitirá conocer mejor la época romana en la provincia de Guadalajara y establecer definitivamente el trazado de las principales vías de esta cultura a su paso por el actual territorio provincial.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos de fecha 18 y 21 de junio y 31 de julio, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis (6) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Driebes para la promoción y difusión de las excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Caraca, CIF: P-1912800-H, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin la cantidad de CINCO MIL euros (5.000 €), con cargo a la partida 334 46205 A Ayto. Driebes, yacimiento Caraca, del Presupuesto del año 2018.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES PARA LA
REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS DE CARACA,
EN DRIEBES (GUADALAJARA), DURANTE EL AÑO 2018.**

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. PEDRO RINCÓN ARCE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Driebes, CIF: P-1912800-H, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que en el paraje conocido como el Cerro de la Virgen de la Muela (Driebes, Guadalajara), se ha localizado un importante yacimiento arqueológico que ha sido identificado con la antigua ciudad romana de Caraca. El valor de este yacimiento se ha confirmado gracias a la realización por parte de un grupo de arqueólogos de una prospección arqueológica intensiva y geotécnica, tras existir relevantes indicios de su existencia desde hace algunos años. Los más reputados y experimentados expertos romanistas estiman que las excavaciones del probable emplazamiento de Caraca son determinantes para conocer la época romana en la provincia de Guadalajara y para establecer definitivamente el trazado de las principales vías de esta cultura a su paso por el actual territorio provincial. Incluso afirman que se trata del gran descubrimiento arqueológico de los últimos años en la provincia e, incluso, en la región.

2º. Que en el verano de 2017 se desarrollaron excavaciones arqueológicas en el Cerro de la Virgen de la Muela que, a pesar de la amplitud e intensidad contenidas con que fueron realizadas por limitaciones de tiempo y recursos, han confirmado las previsiones de los estudios realizados previamente. Estas primeras excavaciones arqueológicas fueron financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Driebes y contaron con la colaboración de vecinos, así como de asociaciones de la zona y otras de ámbito provincial.

3º. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, concedora de la existencia de este importante yacimiento arqueológico y de las iniciativas que se están llevando a cabo para abundar sus trabajos y estudios en él, así como su puesta en valor y difusión científica y cultural, manifiesta su firme voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Driebes para coadyuvar en ellos. A este fin, en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, de fecha 21 de febrero de 2018, se consignó la partida 334 46205, dotada con 5.000 euros, para suscribir el presente convenio con el Ayuntamiento de Driebes para el yacimiento de Caraca. En la modificación anual para 2018 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el período 2017-2019, igualmente aprobada por la Diputación Provincial en la misma fecha que el presupuesto general, también se contempla este programa.

4º. Que es voluntad común de la Diputación Provincial de Guadalajara y del Ayuntamiento de Driebes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en los nuevos trabajos arqueológicos que se van a desarrollar en el Cerro de la Virgen de la Muela (Driebes) durante el año 2018, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Driebes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. Es objeto del presente Convenio la realización de estudios arqueológicos en el yacimiento del Cerro de la Virgen de la Muela (Driebes) y su entorno, tanto en el término municipal de Driebes como en los términos aledaños, identificado con la antigua ciudad romana de Caraca; así como en la difusión cultural y científica de los mismos.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Driebes deberá cumplir la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas en el yacimiento arqueológico objeto de este convenio. Asimismo, concertará de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También dejará constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en los estudios arqueológicos que se lleven a cabo en el yacimiento de Caraca en 2018 en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Driebes que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

c) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos referidos al yacimiento arqueológico de Caraca para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Driebes.

d) La aportación económica se concreta en la cantidad de CINCO MIL euros (5.000 €), con cargo a la partida 334.46205 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al

corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Plazo y forma de Justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Driebes presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Driebes.

Quinta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Sexta.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- e. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- f. El mutuo acuerdo de las partes.
- g. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- h. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara

D. José Manuel Latre Rebled.

Por el Ayuntamiento de Driebes

D. Pedro Rincón Arce.

Doy fe. La Secretaria General.

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,